

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RRI

I. E. S. LA GÁNDARA



ÍNDICE

1.- GENERALIDADES.

- 1.1.- El Reglamento de Régimen Interior.
- 1.2.- Principios generales del RRI.
- 1.3.- Normativa reguladora del RRI.
- 1.4.- Características del Centro.
- 1.5.- El espacio físico del centro.

2.- PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- 2.1.- Órganos de Gobierno
- 2.2.- Órganos de coordinación docente
- 2.3.- Otros Órganos Funcionales

3.- ACTUACIONES Y COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DEL CENTRO:

- 3.1.- El director
- 3.2.- El jefe de estudios
- 3.3.- El Consejo Escolar
- 3.4.- El claustro
- 3.5.- La Comisión de Convivencia
- 3.6.- El coordinador de convivencia
- 3.7.- Los tutores docentes
- 3.8.- Los profesores.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS FAMILIAS

5.- NORMAS DE CONVIVENCIA, DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

- 5.1.- Normas de carácter general.
- 5.2.- Conductas perturbadoras de la convivencia y actuaciones correctoras.
 - 5.2.1.- Actuaciones Inmediatas
 - 5.2.2.- Medidas posteriores
 - 5.2.2.1.- Medidas de corrección
 - 5.2.2.2.- Procedimiento de acuerdo abreviado
 - 5.2.2.3.- Apertura de procedimiento sancionador
- 5.3.- Criterios para la aplicación de actuaciones correctoras.

6.- ASISTENCIA A CLASE DE LOS ALUMNOS.

No Asistencia colectiva a clase

7.- **ORGANIZACIÓN DEL CENTRO.**

7.1.- Distribución del alumnado en grupos

7.2.- Normas de funcionamiento

7.3.- Realización de viajes y excursiones

7.4.- Criterios para la organización y realización de actividades complementarias y extraescolares

8.- **ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS.**

9.- **FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS.**

10.- **NORMAS DE USO INSTALACIONES, RECURSOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO.**

10.1.- Uso de aulas y otros recursos del Centro.

10.2.- Uso de los medios audiovisuales.

10.3.- Uso del servicio de reprografía.

10.4.- Uso de la Biblioteca.

11.- **INFORMACIÓN A ALUMNOS Y PADRES. DIFUSIÓN.**

1.- GENERALIDADES.

1.1.- El Reglamento de Régimen Interior.

Este Reglamento de Régimen Interior (RRI) regula la organización y funcionamiento del I.E.S LA GÁNDARA, tanto en el espacio físico del centro como en el transporte escolar y en cuantos lugares se realice algún tipo de actividad extraescolar o complementaria. En él quedan concretadas:

- Derechos y deberes.
- Normas de convivencia que garantizan el correcto desarrollo de las actividades académicas (incluyendo medidas y concreción de conductas contrarias)
- Las relaciones y competencias entre los distintos miembros de la comunidad educativa y entre los órganos de gobierno y coordinación didáctica.
- Normas de organización y participación (entre ellas el uso de las instalaciones, recursos y materiales del centro y la participación en la vida del centro de todos los miembros de la comunidad educativa)
- La toma de decisiones y la delimitación de responsabilidades así como los procedimientos de actuaciones y el sistema de registro de estas.
- La casuística de la mediación y los acuerdos reeducativos.

1.2.- Principios generales del RRI.

La elaboración y aplicación del RRI se basa en los principios generales establecidos en la LOE y, en particular en:

- La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.
- La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento del centro.
- La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación.

1.3.- Normativa reguladora del RRI.

Los fundamentos legales para la elaboración y aplicación del presente documento son:

- Constitución Española.
- LOMCE: Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- LOE: Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- LODE: Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento Orgánico de los IES.
- Decreto 51/2007, de 17 de mayo, sobre Derechos y Deberes de los alumnos y las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- ORDEN EDU 1921/2007 de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- Resolución de 1 de julio de 2014 de inicio del curso escolar 2014/2015
- LEY 3/2014, de 16 de abril de 2014, de autoridad del profesorado
- DECRETO 23/2014, de 12 de junio de 2014 por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos
- Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los IES.
- Orden de 27 de noviembre de 2003 por la que se modifica y amplía la orden de 29 de junio de 1994.
- Orden EDU 52/2005 relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León, modificada por la Orden EDU 1106/2006.
- Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de Castilla y León.

1.4.- Características del Centro.

El IES."LA GÁNDARA" es un centro educativo situado en el municipio de Toreno de la provincia de León.

En el centro se imparten los estudios concernientes a los cuatro cursos de la ESO y dos modalidades de Bachillerato: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias.

1.5.- El espacio físico del centro.

El centro abarca toda la extensión que comprenden los edificios que lo constituyen así como todo el terreno acotado y cercado alrededor de estos edificios, y que se especifican en la Programación General Anual, dentro del Documento de Organización de Centro.

2.- PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

2.1.- Órganos de Gobierno.

El cuadro orgánico del Centro está configurado en los siguientes órganos de gobierno y de coordinación docente, constituidos y con las competencias atribuidas según la legislación vigente.

Unipersonales (Capítulo III del Real Decreto 83/1996 (Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria) y Capítulo IV del TÍTULO V (Participación, autonomía y gobierno de los centros) de la LOE para el director y lo estipulado en el Artículo 22 del Decreto 51/2007 de Derechos y Deberes de los Alumnos).

- Director.
- Jefe de Estudios.
- Secretario

Colegiados (Capítulo II del Real Decreto 83/1996, Capítulo III del TÍTULO V (Participación, autonomía y gobierno de los centros) de la LOE Artículos 126, 127, 128 y 129, artículo 4 del DECRETO 23/2014 y lo estipulado en los Artículos 19 y 21 del Decreto 51/2007 de Derechos y Deberes de los Alumnos)

- Consejo Escolar.
- Claustro de Profesores.

2.2.- Órganos de coordinación docente:

La coordinación docente tiene la finalidad de reforzar el proceso educativo del alumnado y prevenir los problemas que pudieran aparecer a lo largo del mismo, a fin de que el profesorado comparta toda la información necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones. Por otro lado, la consejería con competencias en materia de educación

potenciará la colaboración y el trabajo en equipo del profesorado pudiendo crear figuras colectivas o individuales que impulsen la coordinación docente en los centros sostenidos con fondos públicos y la toma de decisiones pedagógicas. (Artículo 6 decreto 23/2014)

En el artículo 40 del Real decreto 83/1996 aparecen los siguientes órganos de coordinación docente

- a) Comisión de Coordinación Pedagógica (Artículos 53 y 54 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria), constituida por: Director, Jefe de Estudios y Jefes de Departamento.
- b) Departamentos Didácticos (Artículos 48 a 52 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria) Filosofía, Música, Biología y Geología, Matemáticas, Inglés, Lengua, Tecnología, Educación Física, Francés, Geografía e Historia, Física y Química, Dibujo y Latín.
- c) Departamento de Orientación (Artículos 41 al 44 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria).
- d) Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares (Artículos 45 al 47 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria).
- e) Tutores (Artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y artículo 24 del Decreto 51/2007 de Derechos y Deberes de los Alumnos): uno por grupo excepto en los grupos de Diversificación Curricular que tienen dos tutores.
- f) Junta de profesores de grupo (Artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria); en caso de tener que tomar decisiones académicas sobre un alumno en concreto, el claustro de profesores del centro entiende que: la Junta de Profesores en estos casos es la formada por los profesores que le dan docencia. Todo profesor tendrá las competencias dadas en el Artículo 25 del Decreto 51/2007 de Derechos y Deberes de los Alumnos.
- g) Coordinador de convivencia (Artículo 23 del Decreto 51/2007 de Derechos y Deberes de los Alumnos, artículo 12 de la ORDEN EDU 1921/2007, Resolución 7 de mayo de 2007 (en la que se implanta la figura en los IES) y ORDEN EDU/1106/2006 que regula sus funciones).

2.3.- Otros Órganos Funcionales.

- a) Junta de Delegados.(Artículos 74 a 77 del ROC) La participación de los alumnos en la vida del centro se realiza a través de los delegados y representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.

- b) Asociación de Madres y Padres de Alumnos. (Artículo 78 del ROC) Es un instrumento dinamizador de la vida del centro. Su participación en la vida del instituto, de acuerdo con sus competencias, es importante, así como su colaboración en las distintas actividades extraescolares.
- c) Personal de Administración y Servicios. Dentro del Personal de Administración, el centro cuenta en estos momentos con un jefe de servicio y un auxiliar administrativo. El Personal Laboral está constituido por dos ordenanzas, tres personas encargadas del servicio de limpieza y un encargado del mantenimiento del centro. *(El personal de administración y servicios tiene los derechos y deberes atribuidos a su condición de funcionarios públicos, regulados en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 57, 58 y 63 de la Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León además de los recogidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de Castilla y León. El régimen disciplinario del personal de administración y servicios se regirá también por las Leyes y el Convenio mencionados en el párrafo anterior).*

La participación de todos ellos en los órganos de gobierno del instituto se realiza a través de sus representantes en el Consejo Escolar, participando en la vida del centro con la colaboración y la organización de actividades extraescolares, jornadas culturales, concursos,...

3.- COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DE ÓRGANOS DEL CENTRO:

3.1.- El Director

Son competencias del director: (artículo 132 LOMCE)

- a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al

Consejo Escolar en el artículo 127 LOMCE. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.

h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.

i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de profesores del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.

j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro.

l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

m) Favorecer el fomento de la convivencia en todos sus aspectos.

n) Imponer medidas de corrección establecidas en apartados posteriores de este mismo reglamento, pudiendo delegar en el tutor, el jefe de estudios o en la comisión de convivencia.

o) Incoar los expedientes sancionadores e impondrá las sanciones que correspondan.

p) Convocar periódicamente a la comisión de convivencia.

q) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo

También corresponde al director: (Artículo 22.2. Decreto 51/2007 de Derechos y Deberes de los Alumnos (modificado por Decreto 23/2014))

a) Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar en el artículo 19 de este decreto y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior

b) Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 de presente Decreto, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.

c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.

d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.

e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

3.2.- El Jefe de Estudios

Son competencias del jefe de estudios: (Artículo 33 ROC 1996)

a) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.

b) Sustituir al director en caso de ausencia o enfermedad.

c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos, en relación con el proyecto educativo, los proyectos curriculares de etapa y la programación general anual y, además, velar por su ejecución.

d) Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, los horarios académicos de alumnos y profesores de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.

e) Coordinar las actividades de los jefes de departamento.

f) Coordinar y dirigir la acción de los tutores, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación y de acuerdo con el plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial.

g) Coordinar, con la colaboración del representante del claustro en el centro de profesores y recursos, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el instituto.

h) Organizar los actos académicos.

- i) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización, y apoyando el trabajo de la junta de delegados.
- j) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- k) Favorecer la convivencia en el instituto y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior y los criterios fijados por el consejo escolar.
- l) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro de su ámbito de competencia
- m) Dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, los tutores y los profesores establecidas en este reglamento y velar por que el que toda la comunidad educativa cumpla con sus correspondientes obligaciones en cuestión de disciplina.
- n) Imponer las medidas de corrección por delegación del director.

También corresponde al jefe de estudios: (Artículo 22.3. Decreto 51/2007 de Derechos y Deberes de los Alumnos)

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

3.3.- El Consejo Escolar

(Artículo 127 LOMCE):

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias:

- a) Evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley orgánica.
- b) Evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.

c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

d) Participar en la selección del director del centro, en los términos que la presente Ley Orgánica establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.

e) Informar sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.

f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.

i) Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Por otro lado el artículo 19 del Decreto 51/2007 queda modificado en la disposición final primera del Decreto 23/2014 de la siguiente forma:

Corresponde al consejo escolar:

a) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.

c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género».

3.4.-El Claustro:

(Artículo 5 Decreto 23/2014)

1. El claustro de profesores de los centros sostenidos con fondos públicos es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro, prestando especial atención al apoyo al equipo directivo en el cumplimiento de la programación general anual del centro y al desarrollo del proyecto de dirección.

2. El claustro de profesores está integrado por todo el profesorado que preste servicios en el centro y lo preside el director. El funcionamiento, composición y funciones que corresponden al claustro son las establecidas en el artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por el artículo 21 del Decreto 51/2007 (y su modificación en el Decreto 23/2014) corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director. Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

3.5.- La Comisión de Convivencia

(Artículo 20. Decreto 51/2007 de Derechos y Deberes de los Alumnos).

En el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en este Decreto, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

Estará constituida por el director, el jefe de estudios y dos profesores, dos padres y dos alumnos elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el consejo escolar, atendiendo a los siguientes criterios.

1. El coordinador de convivencia, si no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.
2. El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

Las funciones de la Comisión de Convivencia serán garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos. Así como colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos, haciendo las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro. Tendrá también las atribuciones en materia de imposición de correcciones que en cada momento le delegue el Director en virtud del artículo 22.b del Decreto Derechos y Deberes de los Alumnos.

La Comisión de Convivencia informará al Consejo Escolar de las decisiones que pueda tomar.

La Comisión de Convivencia se reunirá ordinariamente al comienzo del segundo y tercer trimestre y siempre que el Equipo Directivo lo considere oportuno o sea solicitado por alguno de los sectores representados en ella.

3.6.- El Coordinador de Convivencia

(Artículo 23. Decreto Derechos y Deberes de los Alumnos así como toda la normativa que le aplica mencionada en el punto 2.1 del presente RRI).

El director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, quien colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.

El profesor coordinador de convivencia participará en la comisión de convivencia del centro de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2.b) del Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos.

En colaboración con el jefe de estudios, el coordinador de convivencia escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la comisión de convivencia del centro, las siguientes funciones (artículo 12 de orden EDU 1921/2007):

- a) Coordinar, en colaboración con el jefe de estudios, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- b) Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o con el departamento de orientación del centro, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- c) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo que se especifique en el reglamento de régimen interior del centro.
- d) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro.
- e) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- f) Aquellas otras que aparezcan en el plan de convivencia del centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

3.7.- Los Tutores Docentes

(Artículo 24. Decreto 51/2007 de Derechos y Deberes de los Alumnos así como toda la normativa que le aplica mencionada en el punto 2.2.3 del presente RRI).

- 1.- Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
- 2.- Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
- 3.- El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

3.8.- Los Profesores

Artículo 25. Decreto Derechos y Deberes de los Alumnos:

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el punto 5.2 del RRI.

Se añade con el decreto 23/2014 el artículo 25bis al anterior, por el que el profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico. Además, en el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "iuris tantum" o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas. La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

El artículo 25 bis también aparece reflejado en la *LEY 3/2014, de 16 de abril de 2014, de autoridad del profesorado*.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS FAMILIAS

Los derechos y deberes de los alumnos están especificados en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León (BOCYL 23 de mayo de 2007).

Artículo 4.- Principios generales.

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

3. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.

4. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Derechos de los alumnos

Artículo 5.- Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este derecho implica:

- La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- La formación ética y moral.
- La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Artículo 6— Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

2. Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Artículo 7.- Derecho a ser evaluado objetivamente.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. Este derecho implica:

a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.

b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca.

Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

Artículo 8-- Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Artículo 9.- Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

Deberes de los alumnos

Artículo 10.- Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este deber implica:

a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Artículo 11.- Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

2. Este deber implica:

a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Artículo 12.- Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

2. Este deber supone:

a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Artículo 13.- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

2. Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Artículo 14.- Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

La participación de las familias en el proceso educativo

Artículo 15.- Implicación y compromiso de las familias (modificado en Decreto 23/2014)

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

Artículo 16.- Derechos de los padres o tutores legales.

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

- a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Artículo 17-- Deberes de los padres o tutores legales.

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:

a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.

c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

En los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 23/2014 se dice además que el alumnado y sus familias podrán participar en la vida de los centros con carácter individual y colectivo a través de sus asociaciones cuya finalidad esencial es promover y facilitar la participación en las actividades del centro.

La participación en el proceso de admisión en un centro requiere y supone el conocimiento y compromiso de aceptación por parte de los solicitantes del proyecto educativo, del reglamento de régimen interior y, en su caso, del compromiso pedagógico o carácter propio de los centros solicitados.

Los acuerdos educativos son un mecanismo, mediante el cual, el centro, la familia y el alumnado desarrollan un esfuerzo conjunto para la mejora de los resultados del aprendizaje y de la convivencia escolar en situaciones en las que los resultados o las previsiones lo hagan preciso.

Estos acuerdos, se podrán aplicar en cualquier etapa educativa para conseguir que el proceso educativo del alumnado se desarrolle en las mejores condiciones posibles para alcanzar los objetivos establecidos.

5.- NORMAS DE CONVIVENCIA, DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

5.1.- Normas de carácter general.

- La corrección en el lenguaje y las formas serán norma básica de convivencia.
- Los alumnos deben asistir a clase con puntualidad y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro. Al toque del primer timbre de la mañana y a la vuelta del recreo, los alumnos subirán a sus aulas y se colocarán en sus sitios. Al toque del segundo timbre todos tienen que estar en su clase correspondiente. Cuando el alumno llegue tarde a alguna de estas horas permanecerá en Jefatura de estudios y no interrumpirá la clase correspondiente. En algún caso Jefatura podrá solicitar la ayuda del profesor de guardia para la vigilancia de estos alumnos
- Los alumnos deben participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- La entrada y salida del Centro se llevará a cabo por lugares establecidos.
- Los alumnos deben seguir las indicaciones del profesorado y del personal no docente del Instituto en todo momento.
- Los alumnos deben respetar el derecho de sus compañeros al estudio. Para ello deben mantener una actitud ordenada y respetuosa en las clases y en la Biblioteca, así como en cualquier otra dependencia del Centro y en los desplazamientos de unas dependencias a otras.
- Los alumnos no podrán permanecer en los pasillos durante los periodos lectivos, solo podrán hacerlo si deben cambiar de aula (realizándolo en el menor tiempo posible, siguiendo el trayecto más lógico y sin gritar, correr, etc.).
- Al **baño** sólo se podrá ir a la salida y entrada del centro y al salir o entrar del recreo excepto casos autorizados. En casos puntuales podrán ir durante las clases, evitando los cambios de hora, y siempre con permiso del profesor correspondiente.
- Los alumnos de Primer Ciclo de Educación Secundaria no saldrán del Centro durante toda la jornada escolar debiendo permanecer en el patio durante los recreos.

- Los alumnos no podrán abandonar el centro en horario lectivo sin causa justificada y lo harán acompañados de un mayor de edad responsable de los mismos. Dejarán constancia de esta salida rellenando un documento que les facilitarán en conserjería. El incumplimiento de esta norma será responsabilidad de los alumnos y sus padres.
- No está permitido fumar en el Centro, tanto dentro de los edificios como en el recinto vallado del mismo. Del mismo modo se prohíbe utilizar cigarrillos electrónicos en los centros escolares, de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León. (Resolución de 1 de julio de 2014 de inicio del curso escolar 2014/2015)
- Los alumnos no pueden entrar en la Sala de Profesores, Despachos y Departamentos, salvo permiso expreso.
- Los alumnos deben respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Los alumnos tienen el deber de no discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- No está permitido el uso de gorro/a sin autorización.
- Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- En caso de ausencia del profesor al comienzo de la clase, los alumnos esperarán dentro del aula la llegada del profesor de guardia en silencio, y si este no se percatara de la situación el delegado irá a avisar de la situación al Jefe de Estudios.
- En las aulas y pasillos no se podrá comer, beber ni masticar chicle. El consumo de **bebidas energéticas** está prohibido en el centro.
- En los recreos no se podrá permanecer en las aulas, salvo indicación de un profesor, en cuyo caso deberá quedarse en ellas acompañando a los alumnos.
- Es obligación de todos el tratar de mantener el centro limpio.
- No deben traerse ni utilizarse en el centro, elementos electrónicos que perturben el proceso enseñanza-aprendizaje.
- No se deben encubrir los actos negativos para la convivencia del centro.

5.2.- Conductas perturbadoras de la convivencia y actuaciones correctoras.

(DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León

DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León)

Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas anteriormente podrán ser:

- a) Actuaciones inmediatas
- b) Medidas posteriores: Se podrán adoptar las siguientes:
 - 1.º Medidas de corrección, a las que se refiere el artículo 38 del decreto 51/2007.
 - 2.º Procedimientos de acuerdo abreviado.
 - 3.º Apertura de procedimiento sancionador.

Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras serán los indicados en el artículo 30 del Decreto 51/2007 y sus modificaciones en el Decreto 23/2014.

5.2.1.- Actuaciones Inmediatas (artículo 35 Decreto 51/2007 de Derechos y Deberes de Alumnos y Disposición final primera apartado 9 del Decreto 23/2014):

Las actuaciones inmediatas son aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del decreto 51/2007, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores previstas en el punto anterior del presente R.R.I.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor.
 - *En los casos en los que el profesor estime necesario la expulsión del aula/actividad de un alumno comunicará al mismo la duración (temporal o por todo el tiempo restante de la sesión) y lo enviará a Jefatura de Estudios donde permanecerá. En función de la decisión del profesor, el alumno será enviado nuevamente al aula o permanecerá en Jefatura hasta el comienzo de la siguiente sesión. En el caso de que sean varios los alumnos expulsados Jefatura podrá solicitar la ayuda de los profesores de guardia para la vigilancia de estos alumnos. El profesor dará trabajo o indicaciones al alumno para el tiempo que dure la expulsión del aula.*
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

5.2.2.- Medidas posteriores

5.2.2.1.- Medidas de corrección

Son aquellas a las que se refiere el artículo 38 del decreto 51/2007:

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.

d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.

e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.

f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.

g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado a) se comunicará formalmente su adopción a padres /tutores legales.

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves. Estas conductas contrarias a la convivencia son las especificadas en el Artículo 37 del Capítulo III del Decreto 51/2007 y que son detalladas a continuación junto con las actuaciones correctoras establecidas por el centro.

a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

- Corrección: La Dirección determinará el tipo de sanción a aplicar en función de los hechos siguiendo las indicaciones del Decreto Derechos y Deberes de los Alumnos.

b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.

- Corrección: Un parte de incidencias.

c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.

- Corrección de los RETRASOS: 2 retrasos injustificados será una amonestación y tres amonestaciones por esta causa supondrán un parte de incidencias. El tutor lo notificará a Jefatura de Estudios para sancionarlo.

- Corrección de las FALTAS DE ASISTENCIA: 1 falta injustificada será una amonestación y tres amonestaciones por esta causa supondrán un parte de incidencias. El tutor lo notificará a Jefatura de Estudios para sancionarlo. Cuando en bachillerato el número de faltas de asistencia injustificadas trimestrales supere el 20% de los periodos lectivos, el alumno solo tendrá derecho a realizar un examen en ese trimestre de la materia correspondiente.

- Las faltas de asistencia a las actividades de fin de trimestre o de las JJCC podrá suponer la no asistencia a las AAEE organizadas por el centro.
 - Corrección de las ausencias del centro en los cambios de clase: 1 parte.
 - Corrección ante el hecho de ausentarse injustificadamente del Centro con pérdida de docencia: podrá suponer un parte de incidencias.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- Corrección de la negativa a quitarse las gorras en clase y en el Centro o permanecer con una indumentaria inadecuada: 1 amonestación.
 - Para otro tipo de hechos relacionados con este punto la Dirección determinará el tipo de sanción a aplicar en función de los hechos siguiendo las indicaciones del Decreto Derechos y Deberes de los Alumnos.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- Corrección de conductas disruptivas que interrumpen la dinámica de la clase (gritar, hablar, mandarse notas, tirar objetos, levantarse, comer en clase, etc.): Amonestación o Parte de Incidencias en función de la gravedad y/o reincidencia según la valoración del profesor.
 - Corrección de no traer en más de una ocasión las tareas encomendadas: Amonestación.
 - Corrección de no traer en más de una ocasión el material escolar necesario: Amonestación y notificación por parte del profesor a los padres.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- Corrección de deterioros NO intencionados: Reposición (dependiendo del uso o abuso llevado a cabo puede estimarse no sancionar).
 - Corrección de deterioros SÍ intencionados (siempre que no sean consideradas como falta): Reposición y amonestación o parte de incidencias en función de las circunstancias.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- Corrección: Amonestación y/o Parte de incidencias en función de la valoración del profesor. Se puede llevar a cabo la retirada por parte del profesor del aparato utilizado. Si esto sucede deberá entregarlo en Jefatura de Estudios para llamar a los padres (el aparato electrónico quedará en Jefatura hasta que los padres y/o tutores

del alumno pasen a recogerlo). Por lo tanto, **no está permitido el uso del MÓVIL** en ninguna de las dependencias del centro, salvo permiso expreso de un profesor para la realización de alguna actividad académica. Su uso conllevará la retirada del mismo y serán los padres y/o tutores los que pasarán a recogerlo en Jefatura. El móvil será apagado por el alumno antes de entregarlo.

- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.
- Corrección de estar fumando en el centro: Todo miembro de la comunidad educativa del centro que vea a un alumno fumando en el centro y en todo el recinto vallado deberá comunicarlo a la Directiva del Centro, la cual le pondrá un parte de incidencias y llamará a los padres, para notificarles el incumplimiento de la ley de Tabaco (28/ 2005 de 26 de Diciembre), y advertirles que en caso de reiteración se les aplicará las sanciones estipuladas en la ley en el artículo 20 y por las personas que al respecto contempla el artículo 22.
 - Corrección de usar un cigarrillo electrónico en el centro: Amonestación y en caso de reiteración en la conducta un parte de incidencias con llamada a los padres para notificarles el incumplimiento de la Resolución de 1 de julio de 2014 de inicio del curso escolar 2014/2015
 - Corrección de estar en dependencias del instituto que no le corresponden: amonestación.

Todo docente podrá amonestar directamente (o comunicar a la Directiva del Centro si la gravedad lo aconsejara) cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar.

En el caso de actividades especiales, excursiones, etc. el docente responsable y/o la Dirección del Centro podrán decidir previo estudio del historial del comportamiento del alumno la inclusión o negación a realizar dicha actividad. Esta decisión le será comunicada al alumno verbalmente.

Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

En el centro los **procedimientos de actuación y su registro** serán de la siguiente forma:

- La sanción de las amonestaciones y partes de incidencia quedará a criterio del profesor y de Jefatura de Estudios, pudiendo tener que ver con la recogida de desechos, actividades durante el recreo,...
- TRES AMONESTACIONES supondrán el apercibimiento de UN PARTE de incidencias.
- LOS PRIMEROS TRES PARTES DE INCIDENCIAS: conllevarán la modificación temporal del horario del alumno por un período de TRES DÍAS. La Dirección del Centro decidirá para cada caso dicho horario que le será comunicado a los padres/tutores del alumno.
- LOS SEGUNDOS TRES PARTES DE INCIDENCIAS conllevarán la modificación temporal del horario del alumno por un período de ENTRE TRES Y QUINCE DÍAS. La Dirección del Centro decidirá en función de los hechos para cada caso tanto la duración como la modificación del horario, el cual les será comunicado a los padres/tutores del alumno.
- LOS SIGUIENTES TRES PARTES DE INCIDENCIAS conllevarán la tipificación como FALTA gravemente perjudicial para la convivencia del Centro.

En el caso de modificación temporal del horario a un alumno, los profesores del mismo entregarán en Jefatura de Estudios trabajo para que el alumno realice durante el tiempo que dure la modificación.

El alumno deberá cumplir el horario modificado. Jefatura de Estudios avisará a los padres la situación de incumplimiento de la sanción por parte del alumno si no cumpliera el nuevo horario.

La Dirección valorará en todo caso la gradación anterior en función de las circunstancias y de los hechos antes de imponer cualquier sanción a un alumno tomando en consideración su situación y condiciones personales.

En el caso en el que la Dirección observe, presuponga o tuviese indicios de que la conducta a corregir del alumno pudiera encajar en alguna patología psiquiátrica requerirá la colaboración del Departamento de Orientación y/o de los cualquiera de los agentes sociales o médicos del entorno que estime oportuno. Si la alteración correspondiese a alguna patología psiquiátrica se comunicará a los organismos adecuados y a inspección de educación.

Procedimientos de Comunicación e Información de las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro:

Cuando un profesor o personal de administración y servicios observe una conducta contraria a las normas de convivencia cometida por un alumno podrá amonestarlo de forma

pública o privada y exigirle petición pública o privada de disculpas o, si así lo considera conveniente, rellenará una amonestación o un parte de incidencias y lo entregará inmediatamente en Jefatura de Estudios, donde acudirá con el alumno. Si el profesor está en clase será el delegado quien lleve el parte a Jefatura y con él irá el alumno que ha cometido la conducta contraria a las normas de convivencia. El profesor indicará en el citado parte lo que ha ocurrido y en Jefatura el alumno expondrá su versión de los hechos.

Tanto las amonestaciones como los partes de incidencia se guardarán en Jefatura de Estudios. El profesor que los ha puesto se quedará con una copia y reflejará la incidencia en Stilus. La familia será informada a través de llamada telefónica por parte del profesor que ha puesto la amonestación y en el caso del parte de incidencias será jefatura de estudios la encargada de avisar. Las familias también accederán a través del Stilus familias a esta información.

En caso de que el profesor o personal implicado decidiese, tras amonestar al alumno, no rellenar el parte de incidencias, deberá comunicar lo ocurrido al tutor del alumno quien determinará la oportunidad de informar a su familia. Aquí finalizarán, en este caso, las actuaciones a llevar a cabo referidas a la conducta incorrecta observada.

5.2.2.2.- Procedimiento de acuerdo abreviado.

(Decreto 23/2014)

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo se llevará a cabo de acuerdo con el Capítulo IV del Decreto 51/2007.

El desarrollo de actuaciones de ayuda y mediación de convivencia en un centro por parte del alumnado se hará constar en el expediente académico mediante la correspondiente diligencia, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la Instrucción de inicio del curso escolar 2014/2015.

5.2.2.3.- Apertura de procedimiento sancionador

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro que podrán ser consideradas graves o muy graves son las siguientes (Artículo 48 del Capítulo V del Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos)

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51, 52 y 53 del capítulo V del título III del decreto 51/2007.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado (Decreto 23/2014)

Las posibles sanciones de estas conductas son las dispuestas en el Artículo 49 del decreto 51/2007.

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.

5.3.- Criterios para la aplicación de actuaciones correctoras.

(Artículo 30 del decreto 51/2007 y modificación de éste en disposiciones finales del decreto 23/2014)

1. La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.
2. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
4. Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:
 - a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

c) Las conductas incluidas en el artículo 48 f), con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.

5. Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

6. El reglamento de régimen interior del centro establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas en este Decreto.

6.- ASISTENCIA A CLASE DE LOS ALUMNOS.

- Toda falta a clase deberá ser justificada. Los padres deberán justificar las faltas de asistencia de sus hijos en un periodo máximo de tres días a partir de la reincorporación del alumno a clase. Se podrá hacer a través del Stilus familias. Se recomienda que se pase aviso al tutor cuando la falta se prevea.
- Los tutores sólo admitirán justificaciones de faltas cuando consideren que están suficientemente acreditadas.
- Si existe un número significativo de faltas/retrasos injustificados los tutores lo comunicará a las familias una vez al mes.
- El procedimiento para notificar las faltas de asistencia de un alumno al resto de los profesores, se determinará a comienzo de cada curso en las reuniones de tutores.
- Para la corrección de las faltas de asistencia y de los retrasos se seguirá el punto 3.2.2. apartado c del presente RRI.
- En todo momento se seguirá la normativa en relativa al ABSENTISMO ESCOLAR, así como las instrucciones dadas a lo largo del curso por los órganos educativos.
- Los alumnos mayores de edad y que demuestren ante la dirección del centro su emancipación del núcleo familiar, podrán justificar sus faltas de asistencia. Así mismo, los alumnos mayores de edad no emancipados podrán justificar sus faltas, siempre y cuando sus padres o tutores acudan al centro para formalizar la correspondiente autorización.
- En cuanto a las alumnas embarazadas y en los dos años siguientes al parto se podrán adoptar las siguientes medidas según *Resolución de 15 de julio de 2015 de inicio del curso escolar 2015/2016*:

a) Flexibilizar la obligatoriedad de asistir a clase de acuerdo con las dificultades que pueda presentar el embarazo de la mujer, así como del calendario de evaluaciones y exámenes.

b) Flexibilizar el horario de presencia en el centro durante los meses de lactancia.

No Asistencia colectiva a clase:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONVOCATORIA DE HUELGA DE ESTUDIANTES

Atendiendo a la siguiente normativa:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE),

- Artículo 8.2.:*“A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación de los alumnos en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que sus alumnos pueden ejercer este derecho. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro”. [Redacción dada por la disposición final primera.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación (LOE)].*

A los alumnos que a partir de 3º ESO adopten colectivamente la decisión de la inasistencia a clase como resultado del ejercicio del derecho de reunión y así se lo comuniquen al director del centro, no les será considerada como conducta contraria a las normas de convivencia.

Como concreción de lo dicho en tal Ley, nuestro Centro ha determinado el siguiente protocolo de actuación, el cual incluye una serie de pasos que se han de dar en el mismo orden en que aquí se exponen:

- Los alumnos/as de cada grupo -siempre de 3º de ESO en adelante- mantendrán una reunión en su aula de referencia, en la que el delegado/a recogerá en una hoja de firmas los nombres de los alumnos/as que, en principio, van a ejercer su derecho a no asistir a clase. Aquellos alumnos/as que, por alguna razón, prefieran no anunciar su intención de acogerse a los derechos reconocidos en la ley estarán en su derecho de no hacerlo e informarán personalmente a jefatura de estudios. En ningún caso pueden tomar una decisión global con carácter vinculante, que afecte a todo el

alumnado, ya que la decisión de ejercer o no los derechos reconocidos en la ley corresponde únicamente a cada alumno/a individualmente.

- Los Delegados/as entregarán las hojas de firmas en jefatura de estudios con cuarenta y ocho horas de antelación con respecto a la fecha para la que esté convocada la huelga de estudiantes.
- Jefatura de estudios facilitará a los alumnos un modelo de autorización que traerán firmada por sus padres con el objeto de acreditar que sus padres y madres están enterados de ello. Esta autorización se la entregarán al tutor/a del grupo. Ver anexo.

7.- ORGANIZACIÓN DEL CENTRO.

7.1.- Distribución del alumnado en grupos.

Se procurará siempre que obedezca a criterios pedagógicos. También se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Elección de optativas.
- Equilibrio en el número de alumnos y alumnas dentro de cada grupo.
- Adjudicar a los posibles hermanos que estén matriculados en el mismo nivel un grupo distinto con el fin de fomentar criterios de autonomía y responsabilidad.
- Número de entrada en la matrícula.
- Orden alfabético.

7.2.- Normas de funcionamiento.

- Con el fin de evitar desperfectos y posibles sustracciones en los periodos de recreo, los alumnos no podrán permanecer en las aulas ni en los pasillos. Además llevarán su material cuando tengan un cambio de aula.
- En los tres minutos libres entre clase y clase los alumnos harán el cambio de aula con la mayor celeridad posible, no pudiendo permanecer en los pasillos ni utilizar escaleras o zonas que no les correspondan.
- El acceso al Centro sólo está permitido a personas autorizadas. La comunicación de la visita de padres o tutores se hará a través de Conserjería.
- No se permitirá la colocación de carteles fuera de los tablones (incluidos los cristales) que para cada una de las secciones del Instituto se tienen asignadas.

- En todo cartel que se exponga al público deberá constar la persona o grupo que lo coloca, siendo responsable de su colocación.
- Con el fin de que todos los miembros de la comunidad escolar puedan utilizar los tabloneros informativos correspondientes, los carteles podrán ser retirados una vez hayan pasado quince días desde su colocación y se precise espacio en la cartelera. El secretario deberá autorizar la colocación de dichos carteles previamente.

7.3.- Realización de viajes y excursiones.

- Los alumnos que acumulen tres partes perderán el derecho de asistencia a actividades extraescolares durante el mes siguiente a la comisión del último parte. Esta medida será revisada de forma individual por los profesores organizadores de la actividad y jefatura de estudios. En caso de que un alumno tenga un parte por una falta de respeto grave a cualquier miembro de la comunidad educativa también podrá ser castigado con la no asistencia a actividades extraescolares.
- Los profesores responsables podrán asignar a cada alumno un asiento en el autobús o medio de transporte que se utilice que deberá ocupar durante todos los desplazamientos, tanto a la ida como a la vuelta. Esta asignación podrá ser alterada por los profesores.
- Además de los adultos responsables del viaje (profesores o padres de alumnos designados por el Consejo Escolar o AMPA) podrán colaborar alumnos que ayuden en la organización de la actividad.
- Todos los alumnos y adultos acompañantes deberán estar presentes con la suficiente antelación a la salida para poder hacer el recuento y poder partir sin retrasos. En caso de ausencia de algún alumno, si no es posible la espera de todo el grupo, o si la espera ha sido de más de media hora, uno de los adultos acompañantes dará parte a los padres del alumno y podrá quedarse para realizar las gestiones necesarias para su localización. En ningún caso podrá dejarse abandonado a un alumno menor de edad.
- Los acompañantes llevarán una lista con los alumnos participantes en la actividad con sus direcciones y números de teléfono.
- En caso de ausencia injustificada de un adulto acompañante, los alumnos saldrán con los demás adultos acompañantes. A la llegada al centro se comunicará dicha ausencia al director para que decida las medidas oportunas.
- Los alumnos deberán cumplir las normas que les indiquen los profesores acompañantes en todo momento.

- La incitación o la inducción al consumo de alcohol o drogas, el hurto de propiedades ajenas, o el deterioro intencionado de materiales fuera del Centro será considerado como una conducta especialmente grave.
- Una vez inscritos en la actividad, sólo se efectuará la devolución del dinero entregado en aquellos casos donde se demuestre causa justificada de no asistencia (enfermedad,...). En las actividades en las que el centro deba efectuar una reserva, se perderá la cantidad correspondiente a dicha reserva.
- En los viajes al extranjero los alumnos deberán de llevar DNI, tarjeta sanitaria, pasaporte por si fuese necesario y la autorización facilitada por la Guardia Civil o la Policía Nacional para las salidas al extranjero.

7.4.- Criterios para la organización y realización de actividades complementarias y extraescolares.

- a) **Máxima coordinación posible entre los distintos Departamentos** a la hora de realizar salidas, de modo que éstas sean multidisciplinares y afecten así a grupos completos.
- b) **Distribución uniforme en los dos primeros trimestres** de las actividades programadas.
- c) **Antes de programar:**
 - se procurará programar el menor número de actividades en el tercer trimestre
 - desde la segunda quincena de mayo se contemplará la “excepcionalidad” para programar
 - en 2º de bachillerato las actividades no durarán más de dos días lectivos.
 - la excursión de fin de curso se realizará en años alternos en 4º ESO y 1º Bachillerato y este curso no realizará otra actividad que conlleve una carga lectiva similar. Proponemos que se realice en abril.
 - alternando con la excursión de fin de curso se podrá realizar una excursión de idiomas.
- d) Una vez propuestas las actividades, la jefa de Departamento expondrá en la Sala de Profesores el **planning anual de extraescolares** que se hayan programado.
- e) **La CCP y el Departamento de extraescolares se encargarán de equilibrar las actividades por trimestres** y por cursos cuando se estime que hay una sobrecarga en alguno de éstos. Para el equilibrio de actividades se valorarán los siguientes criterios:

- Se valorará positivamente el que la actividad se haya programado por ciclo o por materias afines aunque será necesario que al menos un 50% sean alumnos que cursen las materias del departamento o departamentos que propone la actividad.
- Se intentarán eliminar actividades cuando haya una sobrecarga en un curso.
- Se valorará el exceso de actividades por departamento cuando haya coincidencias.

- f) Los alumnos participantes **sufregarán el total** del importe.
- g) Una vez organizada y ofertada la actividad, **en ningún caso se ampliará a alumnos distintos de aquellos para los que en principio ha sido diseñada**, sin la autorización de la CCP.
- h) El centro participará en la **excursión de fin de curso de 4º ESO y 1º bachillerato** sólo en caso de que los alumnos opten por propuestas o itinerarios con un marcado carácter didáctico y cultural, y siempre que existan profesores dispuestos a acompañarles. Así mismo los alumnos firmarán un documento que les comprometerá a no tener incidencias disciplinarias (partes), ni faltas de asistencia injustificadas porque se les privaría ir a la excursión.
- i) Del mismo modo, en cuanto a la **participación de los profesores acompañantes**, se velará porque no se vea distorsionada o perjudicada la actividad académica. Para cumplir este punto se tendrán en cuenta los siguientes criterios en la selección del profesorado acompañante:
- Profesor que dé clase a todo el grupo de alumnos, o bien, que pertenezca al Departamento que organiza la actividad (dependiendo de las características de lo programado).
 - Profesor que conozca a la mayor parte del grupo de alumnos por haberles dado clase en cursos anteriores.
 - Profesor que teniendo poco contacto con el grupo de alumnos, en cambio tenga pocas horas de docencia directa el día en que tiene lugar la actividad.
- j) **Procedimiento a seguir** cuando se vaya a realizar una actividad extraescolar:
- Informar en Jefatura al menos con 3 semanas de antelación. Jefatura pasará aviso al Jefe de AAEE, tutores y profesores a los que afecte la actividad.
 - El jefe de AAEE facilitará el modelo de autorización a los profesores encargados de organizar la actividad y recibirá una copia cuando esté cubierto.

- Los alumnos darán la autorización y el dinero al profesor organizador
- Cuando el importe de la actividad sea elevado y se realicen diferentes pagos por los alumnos, esto se realizará en la cuenta de la agencia de viajes, y excepcionalmente aquellos pagos que no se puedan realizar de este modo se ingresarán en la cuenta de extraescolares destinada a tal fin, que será en todo caso diferente a la cuenta gestión del instituto, y cuyos apuntes serán supervisados por el Jefe de AAEE. En este caso los alumnos entregarán en administración la copia del justificante de los correspondientes ingresos.
- Las facturas de los pagos realizados para las actividades extraescolares no podrán ir a nombre del centro ni incluir en ningún caso el CIF del IES La Gándara.
- El proceso para contratar el transporte lo gestionará el profesor encargado de la actividad y lo comunicará a Extraescolares y Secretaría.
- Previamente a realizar ningún pago por los alumnos se facilitará a Jefatura la lista de los asistentes a la excursión y se irá comprobando si algún alumno tiene sanciones disciplinarias. El listado definitivo de los alumnos participantes se entregará con una semana de antelación.
- Se tendrán en cuenta las pautas recogidas en el RRI para la realización de extraescolares y se informará a los alumnos de todas ellas antes de salir de excursión.

k) Sugerencias:

- Jefatura propone que las actividades programadas para la mitad de la jornada escolar se completen con otra actividad y así duren las 6 horas.
- Tener en cuenta grupo de **DIVERSIFICACIÓN** a la hora de programar.
- Informar adecuadamente del punto del RRI sobre la devolución del dinero de una excursión.

8.- ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS.

El instituto dispone de 24 aulas normales, 1 laboratorio de Física, 1 laboratorio de Química, 1 laboratorio de Ciencias Naturales, 1 aula de Tecnología, 1 aula de Música, 5 aulas materia (Inglés, Francés, Cultura Clásica, Geografía e Historia y Religión), 2 aulas de Informática, 2 aulas de Plástica, 1 sala de audiovisuales y 1 Gimnasio.

Otros espacios interiores son: Secretaría, Conserjería, despachos de la Secretaria, Director y Jefatura de Estudios, Sala de Profesores, 9 despachos de Departamento, Biblioteca, aula de atención a alumnos, sala de visitas, sala destinada al A.M.P.A. y vivienda del ordenanza.

Entre los espacios exteriores están: dos pistas polideportivas de 40x20, zonas ajardinadas y el aparcamiento.

9.- FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

Nuestro centro sólo dispone del servicio de transporte escolar, y aproximadamente la mitad de nuestros alumnos utilizan este servicio. La estructuración de este servicio, contratación,... depende de la unidad de transporte de la Dirección Provincial de León.

- Los alumnos deberán llevar en todo momento el carnet de transporte escolar que el centro les facilitará, y que les acredita como usuarios de dicho servicio.
- Los alumnos deben cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo del servicio de transporte.
- Los alumnos deben seguir las indicaciones del conductor o personal encargado de la realización del servicio.
- Los alumnos deben mantener una actitud ordenada y respetuosa en los coches y autobuses, especialmente cuando suben y bajan de ellos. Deben de cuidar y utilizar correctamente estos servicios.

10.- NORMAS DE USO INSTALACIONES, RECURSOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO.

10.1.- Uso de aulas y otros recursos del Centro.

- Los alumnos del I.E.S. "La Gándara" podrán utilizar los locales e instalaciones del mismo para la realización de actividades complementarias y extraescolares en los términos previstos en la Programación General Anual de Centro y de acuerdo con las directrices elaboradas por el Consejo Escolar. La autorización para la utilización de las instalaciones corresponde al Director, cuando las referidas actividades sean organizadas por el propio centro, por alguna de las organizaciones que integran la comunidad escolar o por asociaciones constituidas a tal fin, siempre que sea para los objetivos propios del centro.
- Los profesores, las asociaciones de alumnos, las asociaciones de padres y el personal de administración y servicios, podrán utilizar las instalaciones del centro para las

reuniones propias de cada sector vinculadas específicamente al Centro. En este supuesto, deberá comunicarse al Director con antelación suficiente indicando el calendario con actividades previamente autorizadas. La utilización, en todos estos casos, será gratuita.

- Para el uso de instalaciones por entidades ajenas al centro, se consultará la normativa vigente.
- Se ha intentado agrupar a los alumnos según el nivel en que se hallen. Todas las clases del Primer Ciclo están lo más próximas a los despachos y sala de profesores. Las aulas de 4º de ESO se encuentran encima de las de Primer Ciclo. Los laboratorios y talleres se encuentran ubicados en la planta baja.

10.2.- Uso de los medios audiovisuales.

- Existen al menos un ordenador, cañón de proyección y un equipo de música en la sala de audiovisuales. Para el uso de estos medios se hará la reserva en el libro que a tal efecto se encuentra en Conserjería
- Existen ordenadores pòrtatiles que están a disposición de los profesores del centro. Se encuentran en la Sala de profesores y existe un registro para su utilización con alumnos.
- Se procurará poner el mayor cuidado en el uso de los medios audiovisuales.
- Cuando se detecte una avería se comunicará inmediatamente al equipo directivo.

10.3.- Uso del servicio de reprografía.

- El personal docente y no docente dispone del servicio de fotocopia, multicopia, fax, etc... que podrá utilizar únicamente con fines académicos.
- Deberá solicitarse con la debida antelación la utilización de estos servicios para facilitar su uso.
- Estos servicios podrán ser ofrecidos a los alumnos siempre que no entorpezcan otras tareas de Conserjería.
- Las fotocopias que se entreguen a los alumnos como material didáctico que sustituyan al libro de texto o sean ampliación de éste, serán abonadas por los alumnos. Los alumnos beneficiarios del programa RELEO tampoco pagarán estas fotocopias.

- El profesor podrá optar por entregar las fotocopias personalmente, o bien encargarlas según las normas que dicte al comienzo de curso el Secretario/a del centro con el fin de que no queden fotocopias sin recoger en Conserjería.
- Los alumnos realizarán las fotocopias en el recreo de 11:21 a 11:49 y sólo en casos excepcionales fuera de éste.

10.4.- Uso de la Biblioteca.

- La Biblioteca constituye uno de los instrumentos al que debe darse difusión entre los miembros de la comunidad escolar.
- En la Biblioteca se mantendrá en todo momento silencio con el fin de no impedir a los demás miembros de la comunidad escolar la concentración en la lectura y en el aprovechamiento del estudio.
- La Biblioteca del centro no podrá estar nunca abierta al público sin la presencia física de un profesor o persona responsable del mantenimiento del orden y de las normas de uso de los libros. Como no se dispone de una persona que se ocupe de ello y no tenemos profesorado con disponibilidad horaria, estará abierta solo a la hora del recreo al cuidado de un profesor de guardia y el resto de la mañana podrán permanecer en ella los alumnos de bachillerato que no cursan todas las materias y necesitan un espacio donde quedarse cuando no acuden a clase.
- También los profesores que necesiten realizar alguna actividad utilizando el material de la biblioteca podrán disponer del espacio.
- Los alumnos de 1º y 2º ESO necesitarán un permiso de jefatura para acudir a la biblioteca durante el recreo.
- El préstamo de los libros se realizará preferentemente, tanto a profesores como a alumnos durante el recreo.
- Los libros de consulta no se podrán prestar para uso fuera de la biblioteca: diccionarios, enciclopedias, libros de arte,.... Estos libros tan sólo podrán salir fuera de la Biblioteca para utilizarse en clase, siempre que así lo solicite el profesor que se encargará de su devolución.
- La entrada de los alumnos a la Biblioteca se hará siempre por la puerta del pasillo, nunca atravesando la sala de profesores.
- Los alumnos que devuelvan libros deteriorados por su mal uso o bien los extravíen, tendrán que abonar la cuantía que corresponda a su precio.

- Cuando exista disponibilidad en el horario de los profesores se les podrá adjudicar un turno de vigilancia de biblioteca en los recreos.

11.- INFORMACIÓN A ALUMNOS Y PADRES. DIFUSIÓN.

A padres:

Durante las primeras semanas de curso tendrá lugar una reunión de padres de alumnos con tutores en el aula de los distintos grupos. En ella los tutores informarán del horario del grupo con los nombres del profesorado de sus hijos así como las horas de atención a padres de todo el profesorado del centro. Se informará sobre la evaluación/promoción. Asimismo también se reiterarán las normas de centro, el procedimiento de cita con el profesorado y la importancia de la asistencia a clase, la justificación de las faltas de asistencia y la puntualidad. También se facilitará al padre una hoja en la que escribirá el número de móvil y su firma.

Al inicio de la segunda y tercera evaluación se realizará otra reunión con los padres de los alumnos y el tutor para comunicar las dificultades, resultados y propuestas de mejora del grupo tanto a nivel alumnado (recogido en la pre-evaluación) como a nivel profesorado (recogido en la sesión de evaluación). Se informará sobre la evaluación/ promoción.

Las faltas, retrasos o incidencias podrán ser vistos a través del Stilus familias. Si existe un número significativo de alguna de ellas el tutor lo comunicará a las familias una vez al mes.

Información sobre el proceso de enseñanza – aprendizaje

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado tendrán derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación, promoción o titulación, así como acceso a los documentos oficiales de su evaluación, en la parte referida al alumno de que se trate, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

También tendrán acceso a las pruebas que se les apliquen a sus hijos o tutelados previa petición de su visionado al profesor correspondiente. Estas pruebas no podrán salir del centro. A principio de cada curso, el profesorado informará al alumnado sobre las competencias específicas, los criterios de evaluación, los contenidos, los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación de las respectivas materias, y, en su caso ámbitos. Asimismo, quienes ejerzan las tutorías de los grupos les informarán sobre los criterios de promoción o titulación.

El centro trasladará esta información recogida en los diferentes documentos de centro a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal mediante su publicación en la página web del centro y en las reuniones con las familias.

Los padres, madres o tutores legales de los alumnos podrán solicitar en cualquier momento del curso aclaraciones al profesorado acerca de los resultados de la evaluación en las diferentes materias y, en su caso, ámbitos. Igualmente, podrán solicitar aclaraciones a quienes ejerzan la tutoría sobre las decisiones de promoción o titulación de sus hijos o tutelados que se adopten. La solicitud de aclaraciones se realizará el primer día hábil posterior a la comunicación de resultados o, en su caso, de la decisión de promoción o titulación. Se facilitará un modelo de solicitud. Ver anexo.

En el supuesto de que tras las oportunas aclaraciones exista desacuerdo, los padres, madres o personas que ejerza la tutela legal del alumnado, podrán formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación de los aprendizajes a final de curso así como sobre las decisiones de promoción siguiendo las instrucciones que se recogen en la ORDEN EDU/424/2024 y ORDEN EDU 425/2024 , de 9 de mayo, y teniendo en cuenta que el plazo para formular la reclamación será de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación de los resultados de la evaluación final ordinaria y de la evaluación final extraordinaria o, en su caso, de la decisión de promoción o titulación, sin que en ningún caso pueda formularse después del 5 de julio.

A alumnos:

En las primeras sesiones de tutoría se trabajarán los derechos y deberes del alumno, así como el contenido del RRI y se dejará un resumen de las normas de centro referidas al alumnado

A principio de cada curso, el profesorado informará al alumnado sobre las competencias específicas, los criterios de evaluación, los contenidos, los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación de las respectivas materias, y, en su caso ámbitos. Asimismo, quienes ejerzan las tutorías de los grupos les informarán sobre los criterios de promoción o titulación.

Antes y después de cada evaluación se realizará en tutoría un sesión de pre-evaluación y post-evaluación. En la primera el alumnado estudiará sus resultados y sus compromisos y propuestas de mejora que serán trasladadas al equipo docente en la sesión de evaluación por el delegado.

En la segunda el delegado trasladará la opinión de los profesores al grupo para que éste analice y modifique sus compromisos.

ANEXOS:

COMUNICACIÓN DE NO ASISTENCIA A CLASE (HUELGAS)

(SÓLO PARA ALUMNOS A PARTIR DE 3º ESO Y MAYORES DE EDAD)

Como padre/madre/tutor del alumno _____,

de _____ curso, grupo _____ menor de edad: AUTORIZO (marque con X si autoriza) a no asistir a clase los días _____, y para que conste firmo la presente

En Toreno a _____ de _____ de 20__

Fdo: (padre/tutor y DNI)

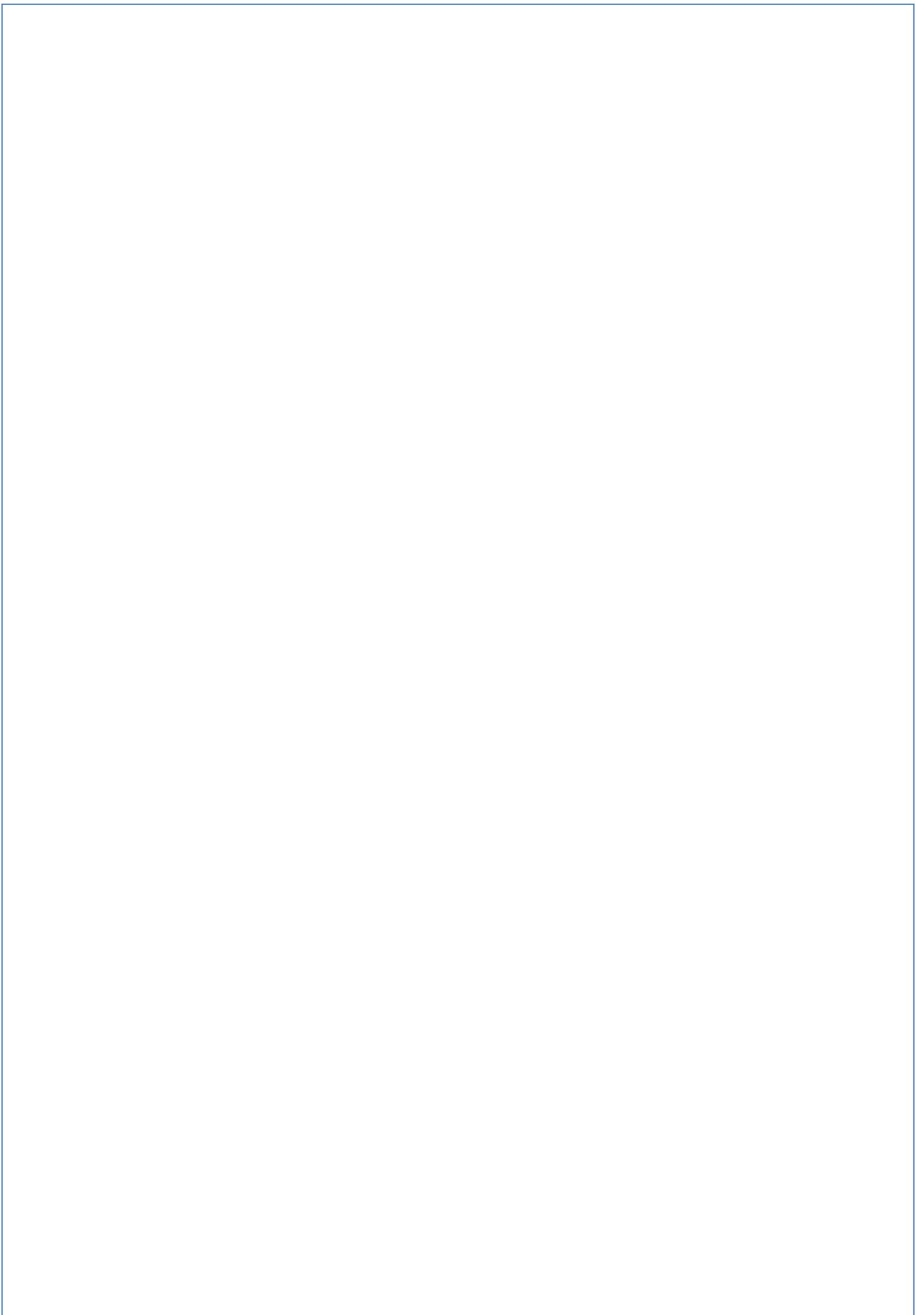
Comunicación de no asistencia a clase, acogiéndose a lo recogido en el punto 8 de la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio.

_____, de _____ curso, grupo _____, y mayor de edad:

COMUNICA: Su intención de no asistir a clase los días _____, como consecuencia de la decisión colectiva tomada en la reunión de alumnos celebrada el día _____

En Toreno a _____ de _____ de 20__

Fdo: (nombre y DNI)



SOLICITUD DE ACLARACIONES ACERCA DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN

D./Dña. _____, en calidad de ^[1] _____ del
alumno/a _____, del curso _____
y grupo _____.

EXPONE

Que habiendo recibido con fecha _____ la
comunicación de los resultados de la evaluación

SOLICITA

Del profesor/tutor _____ aclaraciones sobre dichos
resultados.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ORDEN EDU/424/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. Artículo 14. Aclaraciones. 1. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar en cualquier momento del curso aclaraciones al profesorado acerca de los resultados de la evaluación en las diferentes materias y, en su caso, ámbitos. Igualmente, podrán solicitar aclaraciones a quienes ejerzan la tutoría sobre las decisiones de promoción o titulación de sus hijos o tutelados que se adopten. 2. La solicitud de aclaraciones se realizará el primer día hábil posterior a la comunicación de los resultados o, en su caso, de la decisión de promoción o titulación.

(Análogo en ORDEN EDU/425/2024. Artículo 12)

^[1] Debe identificarse como madre, padre o tutor/a, de la propia persona evaluada.

